

Una revisión a la mujer como sujeto marginal en derechos durante el siglo XIX

La mayoría de los estudios sobre la mujer en el siglo XIX se concentra en rescatar aspectos biográficos de heroínas y escritoras, pero una buena parte de aquellos omite profundizar en los procesos y los cambios que afectaron a la mujer en el transcurso de esa centuria y sus repercusiones en la sociedad. Una de esas afectaciones fue la de su ciudadanía escamoteada, a partir de su cuestionada entidad como persona.

En el caso de las mujeres no se trata, como en el de los hombres, de una ciudadanía escindida, fragmentada, parcial y profundamente condicionada por factores ajenos a su simple condición de seres humanos con derechos naturales, sino de una ciudadanía negada de plano a plano. Pero con la paradoja de que la ciudadanía del hombre, como veremos más adelante, cobraba en ocasiones vigencia y vigor por la unión con la mujer, a través del matrimonio. Para el hombre, entonces, tener esposa le representaba una mayor posibilidad

de reconocimiento y de respetabilidad, y era un ascendiente moral sobre la sociedad.

En este capítulo se pretende mostrar cuál fue el papel de la mujer en la sociedad y las representaciones y alusiones a ella en las constituciones. Y podemos adelantar que son muy pocas porque es mucho más lo que se puede analizar y concluir sobre la mujer a partir de lo que se omite, de lo que se calla, de lo que no está verbalizado. Se trata de un silenciamiento importante, en la medida en que regula, siguiendo a José Luis Ramírez (1992), el sistema de la gravitación social mediante una sutil dialéctica de aproximación y distanciamiento.

Se repasará, entonces, cómo la mujer fue excluida de sus derechos y de la categoría de *ciudadana*, haciendo referencia a estructuras, valores y costumbres forjados desde la Colonia, para entender los idearios que condicionaron su figura y su rol en el siglo XIX. Se abordará también el desempeño de algunas mujeres en la historia colombiana del siglo XIX y cómo la educación diseñada para la mujer estaba orientada a sentenciar su condición de persona de segunda categoría, avalada por la Iglesia católica, institución que, a la par con el Estado, otorgaba y negaba los derechos ciudadanos.

Durante el siglo XIX, la mujer, al igual que los individuos sin dinero y los no blancos, no fueron considerados ciudadanos con derechos plenos. En las constituciones no existió ninguna referencia explícita hacia la mujer. La normatividad no le daba ningún tipo de potestad —ni legal ni económica— y limitaba su acceso a la educación, pues se consideraba incapaz de razonar como

los hombres. Solo a principios del siglo xx, de manera paulatina a raíz de los cambios sociales que trajo la industrialización del país, la mujer empezó a tener otras posiciones más equitativas dentro de la sociedad.

Antecedentes: el estatus de las mujeres en la Colonia

Como lo evidencian las constituciones analizadas, la mujer decimonónica basa su función en una concepción que la ubica como eje central de la familia, considerada a su vez fundamento de la sociedad. Tal situación, justo es decirlo, con sus raíces en las mismas sociedades precolombinas y en el periodo colonial, constituye una profundización de un estado de exclusión y desdén hacia todo lo que representa la mujer.

En efecto, desde las culturas precolombinas, pasando por la Colonia, hasta llegar a la época republicana, la situación de la mujer fue poco menos que lamentable. Esto puede deducirse de los escasos estudios de algunos etnohistoriadores y etnolingüistas, pues la condición femenina ha estado relegada a un segundo plano. Si bien algunas crónicas y obras literarias han iluminado en algo el tema, lo que se conoce es producto más de lo que se calla y de lo que se invisibiliza, que de lo que explícitamente se dice al respecto en los distintos documentos oficiales, jurídicos, etc. Lo cierto es que la conquista de América fue, en gran medida, una conquista a un sometimiento de la mujer. Ana María Bidegain (citada en Bermúdez, 1994) dice: “el Nuevo Mundo, América, fue siempre representada por la

mujer desnuda [...] la alegoría les dice a los europeos que para dominar a América Latina hay que ‘domesticarla’ sexualmente” (p. 61).

Si bien la conquista de América estuvo marcada por la violencia y la imposición que atropelló los derechos no solo de las mujeres, sino también de los aborígenes en general, la condición de estas se vio más envilecida que la de los hombres, ya que a los abusos que tenían que vivir en los ámbitos económicos, culturales y sociales se sumaron los de índole sexual, como producto de las relaciones de dominación impuestas por los varones europeos. El dominio colonial y la preeminencia del modelo patriarcal poco a poco fue deteriorando a la mujer en todos los terrenos: en su aspecto social, en general, y en su inhabilidad para la política, en particular, así como en su desventajosa condición económica, según nos relata Magunus Mörner en su texto *Race Mixture in the History of Latin America* (1967).

Aunque no se pueden generalizar las condiciones de la mujer en la Conquista, varios autores coinciden en que fue un periodo en el que la cultura, las ideologías, las leyes y las estructuras sociales que se fueron imponiendo en las Indias Occidentales no favorecieron a la mujer.

La mayoría de los trabajos para los hombres estaban en las minas, pues lo más importante era la explotación y la búsqueda de riquezas. A las mujeres —incluso a las blancas— se les prohibió trabajar (lo cual las sumió en una ociosidad que las invalidaba), aunque las negras, las indígenas y las mestizas debían de todas formas

asumir tareas domésticas, de crianza y algunas productivas (García Sánchez y Guerrero Barón, 2014). Pero las principales labores productivas fueron asumidas por mestizos y por blancos. Parece ser que la prostitución era el único trabajo que, desde ese momento, a finales del siglo xvi, se dejaba ejercer libremente (Bermúdez, 1994), lo cual muestra los valores machistas y patriarcales de esta sociedad.

La mujer indígena no tuvo acceso a las innovaciones tecnológicas del momento, y sus salarios producto de las labores domésticas y de prostitución, que eran los únicos frentes en los que se les permitía trabajar, eran más bajos. Además, era vista con desprecio si no cumplía con los estándares de mujer ideal de la época, basados en el modelo eurocentrista, para el cual solo era validable la “mujer blanca”, cuyo espacio era el de “madre y corazón del hogar” o el de “virgen en un convento”. La mayoría de ellas fueron expuestas a los abusos de los españoles y sus esposas (Bermúdez, 1994).

Pese a ser un modelo físico, moral y de comportamiento, las mujeres españolas en América no gozaban tampoco de todas las libertades. Para poder emigrar, las peninsulares debían pasar procesos de selección dentro de los cuales se les exigía que fueran católicas y tuvieran un certificado de buena conducta emitido por los funcionarios del rey. Preferiblemente, debían viajar en compañía de sus padres, maridos o tutores.

El principal propósito de su viaje a América era preservar la raza. Por eso se legisló para que los hombres colonizadores no abandonaran a sus esposas

ni establecieran relaciones con las nativas, negras, mulatas y mestizas. Era una muestra clara no solo de eurocentrismo, sino de etnocentrismo total. Sin duda, el discurso religioso apoyado en el relato bíblico de Noé con respecto a las etnias, en el que el hombre blanco, “europeo”, aparece como superior, y el nativo y el africano como inferiores, desembarcó en América con las ‘insignes’ carabelas de Colón y se fue fortaleciendo a través del tiempo, gracias a la alianza de la Iglesia con el Estado y de la concepción de aquella como ente determinante para definir el sentido de los seres humanos y de la historia. Y no solo durante la Colonia, sino incluso en el siglo XIX.

La Iglesia católica fue muy significativa en el campo religioso. La figura de la Virgen-Madre se volvió un ideal de vida para seguir, asociada con el control del cuerpo y la negación de la sexualidad. De hecho, el goce sexual no le estaba permitido a la mujer, y la frigidez era una situación corriente (Bermúdez, 1994, p. 109). Se creía en la época que las mujeres “buenas” no debían gozar durante la práctica sexual, pues esta solo se debía realizar cuando los deberes del matrimonio le exigían. El sexo estaba desconectado del placer y se circunscribía a la procreación. “Virginidad, sumisión y sufrimiento”, en imitación de María (Bermúdez, 1994). Así pues, a la mujer se le abrían solo dos caminos: en caso de no contraer nupcias, ser virgen el resto de sus días, en la vida conventual, o ser soltera y dedicarse a la vida doméstica. El otro camino era el del matrimonio, para ser sumisa, fiel y buena ama de casa.

Y es que la Virgen María llegó a ser una figura idealizada. Su influencia moral, social y política era clara, gracias a la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción en 1854, en la que se reafirmó el fervor mariano, culto que tuvo una gran difusión e importancia dentro de la cultura colombiana. Los valores de la Virgen María (pureza, abnegación y sacrificio) se convirtieron en el modelo por seguir para las mujeres.

Mientras a la mujer se le exigía fidelidad, al hombre, en cambio, se le permitía una doble moral, ya que era aceptado socialmente que estuviera con otras mujeres. Esta doble moral era apoyada por la Iglesia, ya que los sacerdotes no siempre respetaban el celibato y, a pesar de que en los púlpitos se jactaban de este y proclamaban ante la sociedad unas normas de comportamiento, se sabía que muchos abusaban de las indígenas, visitaban los burdeles, armaban fiestas desenfrenadas y tenían hijos a escondidas (Moscoso Cordero, 2015, p. 12).

Todas estas normas eran respaldadas por la Corona española y por la Corona portuguesa, y se castigaba de manera muy estricta a todas las mujeres que no cumplieran con dichos preceptos, con prácticas como desheredarlas o impedirles casarse con quien ellas escogieran (Moscoso Cordero, 2015, p. 16; Bermúdez, 1994). Además, siguiendo los mandatos de la Iglesia católica, a las mujeres que no los acataban se les consideraba brujas, hechiceras o prostitutas.

Siglo XIX: poco cambia para la mujer

Desde las constituciones que se promulgaron en el siglo XIX, se siguió apoyando la visión de la mujer que se tenía desde el periodo colonial.

En efecto, la mujer casada, viuda o en unión libre continuó subordinada al varón de la familia y controlada por las órdenes religiosas masculinas. Este mandato impuesto a través de los pulpitos se multiplicó en las voces de los políticos, los educadores, los predicadores y los intelectuales de la época, quienes replicaron el pensamiento tomista y, más adelante, avanzado el siglo XIX, el neotomista. Las hojas volantes, gacetas, cartillas del aula y periódicos insistían en difundir los principios de la conducta y el buen obrar de la mujer.

No existe casi información sobre si otras religiones occidentales minoritarias tuvieron un papel significativo, tal y como lo tuvo la Iglesia católica. Todo lo anterior permite entender cómo, a la luz de las constituciones, los derechos otorgados fueron para el hombre y no para la mujer.

La base de este estado de cosas fue el papel preponderante que siguió teniendo la religión católica en el ordenamiento social, como lo podemos ver en la Carta Constitucional del Socorro, que reconoce, como casi todas las constituciones de ese siglo, al cristianismo como fuente de ordenamiento de la vida: "1. La Religión cristiana que, uniendo a los hombres por la caridad, los hace dichosos sobre la tierra, y los consuela con la esperanza de una eterna felicidad" (1810).

En comparación con los hombres, la escolaridad de las mujeres fue abrumadoramente inferior. Los hombres podían aprender a leer y a escribir, y las mujeres no. Esto se convirtió en uno de los tantos impedimentos para acceder a la condición de ciudadanas.

Autoras como Mábel López (2012) apuntan que algunas mujeres de principios del siglo XIX asumieron un papel transgresor del modelo de mujer de los siglos anteriores, a instancias de reformas jurídicas borbónicas que les concedían respeto y protección. Pero, a nuestro modo de ver, esa transgresión fue solo una excepción, que la mayoría de las veces derivó solo en lo que la misma autora convierte en objeto de estudio: los casos de mujeres que asesinaron a sus maridos, cansadas del maltrato, y que se despojaron del papel pasivo de víctimas. El patrón dominante va a seguir siendo el de la mujer sin mucho margen para transgredir los valores y los preceptos que la anclaban a una situación de no reconocimiento de sus derechos como persona.

Resulta evidente la exclusión política, económica y de género que vivieron las mujeres. Su escasa educación tenía el único fin de convertirlas en madres de familia, y esa designación metafórica del “ángel del hogar” reafirmó la discriminación de género. Así lo manifiesta Luz Hincapié (2007) en la siguiente cita que habla sobre el origen de dicha expresión metafórica en *The Angel in the House*, poema de Coventry Patmore, publicado por vez primera en 1854:

Por lo tanto, para la sociedad decimonónica la mujer se idealiza como “el ángel de la casa”, título de un poema de mediados de siglo en Inglaterra, expresión que será retomada como el ideal de esposa que se sacrifica por el bien de su familia, elegante, pasiva, piadosa, pura, y cuyo poder consistía en las decisiones para el buen manejo del hogar. El hombre, afortunado de tener al ángel del hogar, podía dejar de preocuparse por su casa para enfocar toda su atención en el ámbito público. (p. 291)

Los manuales y las cartillas de urbanidad fueron incluidos como material educativo, y en ellos se presentaban todas las reglas para concebir el modelo de mujer, en consonancia con el ideal religioso: prudente, discreta, ordenada, que siguiera las normas de urbanidad e higiene que se debían acoger en el seno familiar. Así, la influencia de la religión, cuyo discurso ponía a la mujer en un segundo plano, era fundamental. Incorporar a la mujer en el sistema educativo tenía una finalidad clara, y no era el desarrollo de la población femenina; se trataba de lograr, a través de su rol de madres o esposas, una mejor formación de sus hijos.

Aquellos manuales de conducta llegaron desde Europa, ideados por sectores conservadores que no veían con buenos ojos el avance de los ideales de la Modernidad y pretendían frenar sus influencias en la vida social e imposibilitar la liberalidad en las costumbres, especialmente entre las mujeres. Aquí, en las excolonias españolas, fueron acogidos y terminaron

institucionalizándose como los rectores de la formación del carácter y de la condición de la mujer.

En últimas, la finalidad pedagógica buscaba que la mujer guardara su lugar sin desafiar los preceptos de la moralidad y las buenas costumbres. Todo para que el “bello sexo” apareciera de manera adecuada en el mundo burgués. Además del carácter moral y virtuoso de su educación, era preciso el contenido patriótico; como las madres griegas que ofrecían el más perfecto modelo de patriotismo. (Benavides Vanegas, 2008, p. 113)

La promulgación de la buena conducta y la marcación del rol de la mujer con un gran número de reglas, especialmente en torno al cuerpo, están señaladas en tales cartillas, que circulaban al amparo de la Iglesia y de los gobiernos de turno, con claras ejemplificaciones de lo que debía hacer, de lo prohibido, del modo de expresarse y del listado de varios actos que no podía realizar en público, como hablar mucho, ser pretenciosa, exhibir sus conocimientos o mostrar de manera indecorosa su cuerpo.

Como se le consideraba más débil que el hombre para caer en tentaciones, se le exigían más preceptos morales y legales para que no llegara a ser tildada de bruja, hechicera, prostituta e impura. Estas limitaciones eran avaladas directa o indirectamente por las constituciones.

En alusión a sus recuerdos sobre la importancia de la familia y los buenos hábitos que luego se fueron

perdiendo, el escritor José María Vergara y Vergara apunta:

Rezaban mucho, eran fieles en sus amistades, reverenciaban al rey y a sus representantes en la Colonia; y en los ratos de ocio, especialmente por la noche, congregada la familia, mientras la buena mujer tomaba los puntos a las medias, se jugaba al tute y al fusilico, o el padre leía en alta voz algún libro piadoso, alternándolo a las veces con pasajes escogidos del Quijote. [...] Así era como las nobles tradiciones se perpetuaban en una familia, y como el nuevo retoño de un árbol lozano recibía en sí toda aquella savia de honor y de virtudes poderosa a inspirar las grandes acciones y los alentados propósitos. (Vergara Vergara, 1958, p. 2)

A pesar de parecer ausente y de no tener ningún protagonismo en la concepción de familia, sin reconocimiento a su labor como fundadora y gestora del núcleo familiar, invisibilizada ante los hijos, paradójicamente ella siempre estaba presente, tal como lo describe Vergara en la cita anterior.

En contraste con la invisibilidad de la mujer, estaban la imagen y el respeto que proyectaba la figura masculina, a la cual se le otorgaba todo tipo de honores y glorias de generación en generación. El hijo era el heredero de todos esos honores y, por lo tanto, no podía decepcionar a la familia.

Podríamos hablar de una doble moral: para fundamentar la familia, la mujer desempeñaba un papel importante: educaba a los hijos en valores para

ser buenos ciudadanos y los proveía de afecto y atenciones, supliendo todas sus necesidades en el hogar. Pero fuera de las paredes de su casa, políticamente, no era nadie. Todos sabían de su importancia dentro del contexto sociocultural, pero eso no era suficiente para considerarla un sujeto social, mucho menos, político.

Por eso, la literatura del siglo XIX da cuenta también de una mujer que es sumisa, fiel, obediente, devota al modelo patriarcal, apuntalado desde la figura de Dios y refrendado por el esposo y los hijos. De ahí que una de las virtudes que más se le exigía era la abnegación y el silencio ante las dificultades de la vida.

Las constituciones del siglo XIX, como señalamos en capítulos anteriores, atestiguan el gran número de restricciones a los derechos políticos y una gran prevalencia de los deberes sobre los derechos para los hombres. En el caso de las mujeres, se trató de deberes sin derechos y sin ciudadanía. Pese a ello, la mujer va a tener un cierto papel determinante de la ciudadanía del hombre, incluyendo su poder de ejercer cargos políticos, pues algunas constituciones prescribían estar casado.

El matrimonio era condición de moralidad y de buenas costumbres y reconocimiento social. Pero el matrimonio consagraba también el dominio del hombre sobre la mujer, la sumisión de esta a su esposo, quien, por tener derecho a la condición de ciudadano, ejercía un cierto tutelaje sobre su cónyuge y era la cara visible de la familia frente a la sociedad.

a condición de ciudadano del hombre se vinculaba parcialmente con el poder que se ejercía sobre la mujer. La negación de la ciudadanía a esta era condición *sine qua non* para otorgársela al hombre, lo cual convertía tal negación en un deber de la esposa, cuya contrapartida era un derecho del esposo.

Ha quedado establecido que la condición de ciudadano en tanto sujeto de derechos dependía de la honra e imagen social, de qué tanto su comportamiento respondía a lo deseable moralmente, en un grado de mayor valía que las condiciones reales para ejercer la ciudadanía. Y para sostener esta imagen, el papel de la mujer era imprescindible: se le obliteraban sus derechos, no era considerada ciudadana, pero su papel era importante y determinante para la imagen social del hombre y para la construcción de buenos ciudadanos. Primaba una sociedad de apariencias.

El casamiento era el evento de mayor solemnidad en la experiencia de vida de un hombre y uno de los principales requisitos para su acceso a cargos públicos. Su función social de hijo, nieto, padre y abuelo exaltaba su condición de hombre en la sociedad. Ese lazo conyugal creado bajo el precepto de la ley, tan importante para la imagen social de hombres y de mujeres, era sostenido en gran parte por el rol de la mujer afectuosa, sumisa y abnegada. Sin ella, el hombre no podía exhibirse como “apto” moralmente ni elegible para la vida pública ni social en general. No se era buen ciudadano si no se era buen hijo y esposo. Aspectos de la vida sexual, la fidelidad y la estabilidad dentro del matrimonio

eran referentes para ejercer la ciudadanía y, en especial, el derecho a votar.

Por otro lado, la mujer era representada y aceptada en sociedad a partir de su matrimonio. Aquellas que no se casaban por lo católico no eran bien vistas. A pesar de este requerimiento y de la gran influencia del conservatismo católico, proliferaban las uniones libres, aspecto que de inmediato cerraba aún más las posibilidades de aceptación de las mujeres, e incluso de los hombres, como se señala en el capítulo tres de este libro, sobre la moralidad en la construcción de ciudadanía.

La debilidad física de la mujer era un rasgo que hacía más fácil su dependencia total del hombre. La mujer ideal del siglo XIX se caracterizaba por su delgadez y su palidez, pues estos rasgos acentuaban su fragilidad no solo social, sino también corporal.

Las heroínas conocidas y desconocidas

Históricamente, en Colombia se desconoce el papel de la mujer en el siglo XIX, pero no de quienes representaron un rol de heroínas. Aunque la historiografía las presenta como un modelo de mujer valiente y las exalta como tal, pasa por alto la valía de otras mujeres, cuyo desenvolvimiento anónimo en la cotidianidad no las hizo menos valiosas. Y no por ello menos valientes y también guerreras en diferentes ámbitos, incluso en el campo de batalla, durante las guerras independentistas y los posteriores conflictos bélicos.

A inicios del decimonónico, las guerras de independencia implicaron transformaciones en el desempeño

de la mujer en la sociedad. Un gran número de ellas tuvieron papeles activos en estos enfrentamientos como soldaderas, amantes de los soldados, lavanderas y mensajeras. Incluso, algunas recibían en sus hogares a soldados para beneficiarlos, aparte de enviar a sus esposos y a sus hijos a luchar a la guerra. Martínez de Nisser, citada por Pablo Rodríguez (2004), resalta el papel que tuvo la mujer en los conflictos del siglo XIX:

En las guerras de independencia era corriente que grupos de mujeres acompañaran los ejércitos. Cocinaban, curaban heridos, limpiaban armas, pasaban municiones, hacían espionaje y cultivaban pasiones amorosas. Otras empuñaron las armas, como la afamada María Martínez de Nisser, que además escribió un diario de la guerra de los Supremos (1839-1841), o Dolores, la temida negra caucana, que llegó hasta Bogotá enrolada en los ejércitos del general Mosquera en 1863. En la guerra de los Mil Días las mujeres se enrolaron como milicianas, y en el curso de los sucesos recibieron distinciones y ascensos. (pp. 271-272)

Policarpa Salavarrieta, más conocida como 'la Pola', es considerada un símbolo femenino en la Independencia y una de las mártires más importantes. En contravía del rol de la mujer de la época, era activa, emprendedora y rompía con los esquemas opresores de su género. 'La Pola' se caracterizó por su lucha en contra de las tropas españolas y por la forma como exponía su vida para ayudar a los rebeldes, lo cual la llevó hasta la muerte.

Escritores de la época como Constancio Franco Vargas (1880) —publicista, dramaturgo y, en algún momento de su vida, director de la Instrucción Pública de Cundinamarca— calificaba a las mujeres por sus roles en la historia como santas y mártires.

En la prisión la noble hija de Guáduas [sic] sufrió los más duros procedimientos i vejacione [sic], con la resignación con que esas vírgenes santas del tiempo de la guerra de las cruzadas morirían por su Patria y por su Dios. (p. 153)

Franco Vargas describe a Policarpa Salavarrieta como una mujer de virtudes, no perteneciente a la clase alta, pero con una gran distinción por su linaje español. Representa a una mujer que sobrelleva su sufrimiento, los padecimientos y los maltratos, todo con resignación porque, a través del dolor, puede llegar a la salvación. Obtener la salvación formaba parte del discurso religioso. Todo se podía y se debía soportar si, a cambio de eso, se obtenía la salvación eterna. Indirectamente, era un aliciente muy grande, pues el catolicismo inspiraba tanto a los españoles como a los criollos.

Hubo muchas mujeres que no fueron reconocidas en el proceso independentista y que pasaron invisibles, pero que, en forma clandestina, cosían uniformes, vendían sus joyas para apoyar la causa, conseguían medicinas y espiaban. Su participación fue vital, aunque la figura del héroe fue masculina, y poco reconocimiento se le dio a la heroína femenina.

Michaela Mutis, sobrina de José Celestino Mutis, era una criolla de clase alta que fue casada con un español 30 años mayor que ella, razón por la que decide huir una vez que se declara la independencia. Le es infiel a su esposo, queda embarazada y es denunciada por este ante las instancias criminales. Por querer mantener la decisión de guardar su hijo ilegítimo es condenada a cadena perpetua, pierde el dote. (Benavides Vanegas, 2008, p. 269)

Este caso es un claro ejemplo de las condiciones en las que se encontraba la mujer y la criminalización a la que era sometida, de la forma más severa. La figura de Michaela Mutis no ha sido muy reconocida, pese a que representa la absurda aplicación de la justicia a las mujeres. Fue sobresaliente también Mercedes Ábrego de Reyes, quien representaba a la mujer devota, de hogar, dedicada a las artes manuales y, al mismo tiempo, acusada de conspirar como espía en contra de los españoles por ayudar a los guerrilleros patriotas.

La colaboración de las mujeres en la guerra fue excepcional, sin importar el origen social ni la etnia de la que procedieran. Las mujeres de clases altas habían crecido en ambientes criollos donde la educación en torno a los cambios políticos había sido parte de su formación. Por lo tanto, su participación —que se vio en todos los ámbitos: cultura, asistencia sanitaria, aportes económicos, etc.— fue bien fundamentada.

A pesar de que significaron un destacado aporte durante la Independencia y que lucharon a la par con los hombres por las transformaciones sociales, culturales

y políticas, una vez terminada la guerra no lograron un reconocimiento político. Pese a que muchas de ellas aspiraron a seguir participando activamente en la política, se les solicitó el favor de regresar a su labor en el hogar. Una vez más, su posible ciudadanía fue negada e invisibilizada ante la sociedad. El destacado papel de la mujer para la causa libertadora nunca le fue tenido en cuenta para otorgarle una mejor posición social en la postindependencia. De hecho, pocas veces se mencionó su contribución a tal causa.

Los hombres siempre se encargaban de mantener vivos los relatos de la participación de los héroes en las guerras, pero nunca los de las heroínas. Una minoría fueron reconocidas en dicha condición, pero la gran mayoría fueron ignoradas completamente. Ni siquiera el acto de arriesgar sus vidas fue mérito suficiente para ser reconocidas como ciudadanas.

Los acontecimientos que se vivían en Europa, en especial en Francia, a pesar de la distancia, hacían eco en América. En Francia, Olympe Gouges redactó la *Declaración de los derechos de la mujer* y, luego en Inglaterra, Mary Wollstonecraft escribió un documento basado en la experiencia que se estaba viviendo en Francia. Como producto de estos cambios sociales y de la industrialización, se empezó a visualizar un rol femenino distinto en la sociedad. El de un ser pensante e inteligente, que desempeñó un papel importante en los conflictos internos del siglo XIX, será reconocido mucho tiempo después.

El endeble derecho a su educación en la primera mitad del siglo XIX

Es difícil encontrar estudios profundos sobre los derechos de las mujeres a la educación, tanto como los relativos a las interpretaciones sobre su realidad en el siglo XIX. La Constitución de la República de Tunja, de 1811, en la sección sexta de Educación pública, sentencia:

Ni en las escuelas de los pueblos, ni en las de la capital habrá preferencias ni distinciones entre blancos, indios, u otra clase de gente. Lo que en este Estado distinguirá a los jóvenes será su talento y los progresos que hagan en su propia ilustración. (1811)

Cuando el apartado antes citado dice textualmente “a otra clase de gente”, ¿podemos inferir que ahí entra la mujer? Siguiendo a Pilar Foz (1997), tendríamos que pensar que no:

En cuanto a la educación de las mujeres, era un privilegio para las familias de los próceres o esa es parte de la información que se obtiene. Acá hay un aspecto importante de selección. Las damas más representativas fueron colegialas de La Enseñanza, entre ellas figuran la esposa de Camilo Torres, Antonio Nariño, sus hijos, todos estos nombres están en las listas que se conservan y a quienes las fuentes bibliográficas le otorgan un carácter singular y personal en la Independencia. (p. 235)

La ceñida alianza entre la Iglesia y el Estado fue fundamental en la formación de las mujeres, razón por la cual la labor de educar estaba en manos de las monjas, reflejo del impacto de la Iglesia en la sociedad. La enseñanza se había orientado solo hacia las bases criollas, cuyas mujeres mostraban una gran conciencia americana y un gran descontento frente a los españoles.

Desde 1810 se empezó a ver en algunas constituciones la importancia de crear escuelas públicas, pero la guerra impidió dicho desarrollo, y muchas de estas se utilizaron como cuarteles y cárceles. Como podemos ver a continuación, la educación se reveló paulatinamente como prioritaria:

Simón Bolívar, a través del "Manifiesto de Cartagena" (1812), de la "Carta de Jamaica" (1815) y del discurso de Angostura (1819), fue esbozando sus ideas sobre la instrucción: la educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. (Foz, 1997, p. 242)

El texto fundamental emanado del Congreso Constituyente de Angostura, de 1819, sección 3, artículo 2, respecto de la educación de los niños, les otorga a las mujeres la responsabilidad de guiarlos con base en las instrucciones dadas por curas y funcionarios del Estado. La mujer no se educa, sino que se instruye para educar al hombre. El artículo en mención reza así:

Siendo absolutamente indispensable la cooperación de las madres para la educación de los niños en sus primeros

años, y siendo estos los más preciosos para infundirles las primeras ideas, y los más expuestos por la delicadeza de sus órganos, la Cámara cuidará muy particularmente de publicar y hacer comunes y vulgares en toda la República algunas instrucciones breves y sencillas, acomodadas a la inteligencia de todas las madres de familia, sobre uno y otro objeto. Los Curas y los Agentes Departamentales serán los instrumentos de que se valdrá para esparcir estas instrucciones, de modo que no haya una madre que las ignore, debiendo cada una presentar la que haya recibido, y manifestar que la sabe el día que se bautice su hijo o se inscriba en el registro de nacimiento. (Cortázar y Cuervo, 1921, p. 152)

Si bien por primera vez se habla de la educación de la mujer, el objetivo es la formación del niño, para hacer de él un buen ciudadano. En ningún momento se plantea la educación como un derecho fundamental para hombres y para mujeres. Se trata más de una instrucción que de una verdadera educación; de un “deber ser” de la mujer y no de un “poder ser”, de la mano de la Iglesia como referente e inspiración.

De cualquier forma, la sociedad y el Estado no podían desentenderse de las mujeres y pasar por alto su potencial como determinadoras directas o indirectas de las costumbres, las mentalidades y las creencias. Al respecto, anota Pilar Foz (1997):

El decreto del 20 de junio de 1820, sobre patronato y dirección de los colegios, inauguró la enseñanza oficial,

corroborada por la Constitución de 1821. El fomento de la instrucción pública y la atención a la enseñanza para las mujeres fueron objetivos muy prioritarios. (p. 142)

De esta forma, se dio paso al establecimiento de escuelas para niñas en los conventos de religiosas y se consideró la importancia de brindarles educación, para que aprendieran a leer y a escribir igual que los niños.

Las tensiones y confrontaciones entre la Iglesia y el Estado —que no faltaron, pese a los modelos y paradigmas dominantes derivados del catolicismo— por el control de la educación, en el contexto de las luchas entre liberales y conservadores, se saldaron la mayoría de las veces a favor de estos últimos, quienes lograron, a la postre, imponer sus conceptos sobre la familia en la educación e hicieron todo lo posible para preservar los valores católicos. No en vano, el siglo se cierra con la Constitución de 1886, quizá la más conservadora de todo el siglo XIX.

No faltaron las presiones y la oposición contra el método lancasteriano, traído de Francia hacia la segunda década del siglo XIX, para que no fuera aplicado en la educación, lo cual desencadenó muchos enfrentamientos entre liberales y conservadores.

El método lancasteriano proponía que la educación no necesariamente debía ser impartida por los profesores, sino también por estudiantes que se encontraran en proceso de aprendizaje. Pero el hecho de que las monjas no dieran abasto con grandes grupos de colegialas, que en ocasiones superaban las ochenta niñas,

suscitó cuestionamientos a la educación impartida y dio origen a la enseñanza mutua, la cual era compartida por maestras y monjas. Esta nueva modalidad se difundió por la república y posibilitó el origen de nuevas escuelas para niñas, así como progresos en cuanto a la capacitación de maestros.

La educación de la mujer se vio beneficiada con la fundación, en 1832, del Colegio de La Merced, considerado el segundo colegio oficial en el continente. A su cargo estaban señoras calificadas por su alto nivel de educación (a su vez, preparadas por pedagogos), que impartían las materias fundamentales: Geografía, Historia, Lengua Castellana, Aritmética, Religión y Moral, entre otras. Los profesores eran libres de utilizar el método de enseñanza que quisieran y los fondos eran de escuelas clausuradas. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, la educación de las mujeres era inferior a la de los hombres y nunca las habilitó para el ejercicio de la ciudadanía.

La educación de la mujer a mitad del siglo XIX

La mitad del siglo XIX está marcada por los conflictos derivados de las reformas planteadas por los liberales, que buscaban, entre otros aspectos, secularizar el Estado para romper con el poder de la Iglesia, lo cual suscitó una férrea oposición de los conservadores. Se tomaron medidas orientadas a la expulsión de los jesuitas, se aprobó la libertad de enseñanza, se suprimió el fuero eclesiástico y se permitió la libertad de cultos. González (citado en Foz, 1997) afirma:

Es una época de creciente conflicto entre la Iglesia y el Estado, en la que se “busca ‘privatizar’ la religión convirtiéndola en asunto privado e individual propio de cada conciencia, sin influjo alguno en la sociedad”, que culmina en 1861 con los decretos de desamortización de bienes de manos muertas y de extinción de comunidades religiosas. Un duro golpe para sus obras educativas. (p. 251)

Este periodo se conoce como el “Olimpo radical”, que inició con el gobierno de José Hilario López (1849-1853) y finalizó con el gobierno de Núñez, en 1886. Se caracterizó por ser una época en la que predominaron los gobernantes liberales, que buscaron debilitar el sistema de gobierno que le antecedió, apoyando el federalismo, defendiendo la propiedad privada, fortaleciendo la economía y la producción, con un modelo de cierta libertad de mercado.

Durante el gobierno de José Hilario López (1849-1853), se verificaron reformas de cuño liberal, como la abolición de la esclavitud; la desamortización de tierras de resguardos y de la Iglesia; la supresión de la pena de muerte por delitos políticos, y la libertad de prensa. Además, se estableció la separación entre la Iglesia y el Estado, y se impulsó el federalismo.

En cuanto a la educación, se apoyó la pública y no la eclesiástica, con el fin de fortalecer el nacionalismo, mejorar la economía y promover la mentalidad empresarial. A partir de esta época, la educación empezó a considerarse un canal de ascenso social. Si bien el cambio en el sistema educativo se hizo extensible a la población femenina, los conocimientos que se

impartían eran diferentes a los de los hombres; seguía primando una educación para ser buenas mujeres, amas de casa y esposas ideales.

Los enfrentamientos políticos de la época se veían reflejados en esta lucha específica por los derechos. Los liberales radicales estaban a favor de una educación laica, para aminorar el poder de la Iglesia, pero más por razones políticas que por el respeto y autonomía de la mujer. Si se debilitaba la educación religiosa de esta población, se debilitaba la influencia conservadora.

Sin embargo, no todos los liberales estaban a favor de esta postura. Muchos se unieron a los conservadores, incluso un gran número de mujeres que consideraban que ceder la educación a los laicos era un camino peligroso. Una educación sin temor de Dios podía causar desbordamientos sociales. Si la mujer, que era la formadora en los hogares, se desataba de los valores tradicionales, los hijos se podrían descarrilar también. Además, era considerada más débil que el hombre, proclive a la tentación del pecado, urgente del freno de la religión.

La mujer se sentía temerosa si debía tomar sus propias decisiones y las riendas de su vida sin la influencia de la Iglesia; por eso, avalaba esta hipótesis y consideraba imprescindible recibir formación católica para hacer mejor su papel de madre. Consecuentemente, se organizó para defender la moral cristiana. El discurso religioso era una impronta necesaria, así como la total aceptación de ser la sombra de su marido y el eje invisible de la familia. No era menester ningún reconocimiento

ante el Estado para exigir derechos, y mucho menos ante la sociedad, que le determinaba su posición en la pirámide social, dependiente del varón que representaba a la familia.

A pesar de que la educación se replanteó en la segunda mitad del siglo, ello no incidió en los derechos de las mujeres, los cuales no se consideraron en los intentos de reforma de carácter político. Sin embargo, se presentaron varios cambios en el desempeño que debía asumir la mujer en la sociedad. Aunque, en apariencia, la mujer se encuentra en un periodo de cambios, continúa sin poder votar ni aspirar a cargos políticos, pues en la Constitución de 1863 es claro el otorgamiento de ciertos derechos solo para los hombres como ciudadanos, y ningún derecho para las mujeres, que no contaban con potestades legales ni económicas. Y la educación, como lo hemos venido citando, era limitada. Se pensaba que la mujer tenía una gran incapacidad para desempeñarse como un sujeto político.

Martínez, citado por Foz (1997), señala: “La etapa liberal abierta en 1850 fue de gran importancia en la modernización de Colombia, por la legislación sobre libertades individuales; impulsó la enseñanza y el surgimiento de una generación de intelectuales que otorgaron relieve a la cultura colombiana” (p. 251). En cuanto a su educación, se impulsó la educación laica, como veremos a continuación.

Es importante remarcar que durante el periodo de Estados Unidos de Colombia se llevó a cabo la reforma educativa de 1870, mediante la cual se declaró la escuela

pública gratuita, obligatoria y neutra. Se promovió un sistema uniforme de educación primaria. Las escuelas primarias se dividieron en elementales y superiores. Las sesiones de las materias se dividían en sus contenidos por género. Por lo tanto, se seguía estableciendo una diferencia, pero cada vez la brecha era más pequeña. La inauguración, en 1872, de la Normal Femenina de Bogotá fue el inicio de otras escuelas en los diferentes Estados. Ello fue significativo para la mujer, pues, en su calidad de maestra, representó su ingreso a la cultura superior y, a la vez, era la única ocupación que le otorgaba un cierto prestigio, mejor nivel económico y autoridad.

En el siglo XIX proliferaron cartillas dirigidas a las mujeres, en las cuales se les decía cómo debían comportarse y lo que estaba moralmente aceptado en público y en privado, siempre siguiendo los preceptos religiosos católicos. Los enfrentamientos políticos y liberales entre 1860 y 1880 se comenzaron a evidenciar en las publicaciones, que ya no solo tenían por objetivo emitir el deber ser de la mujer, sino también mostrar sus alcances en materia educativa, nuevas políticas de educación y motivarla a formarse. Los artículos periodísticos e intelectuales ya no eran solo de autoría masculina: ya empezaba a surgir un número importante de escritoras. En 1878 se fundó la revista *La Mujer*, bajo la dirección de la señora Soledad Acosta de Samper (revista quincenal exclusiva para señoras y señoritas). Fue la primera publicación en contar con la participación de mujeres.

Soledad Acosta, hija de Joaquín Acosta, prócer de la Independencia, fue muy ilustrada para la época. Tuvo la oportunidad de recibir su formación en París, donde residía su abuela materna. Reconocida como la más destacada escritora colombiana del siglo XIX, publicó relatos y novelas en varios diarios literarios. En un momento en que toda expresión cultural parecía corroborar su condición de inferioridad y su consecuente subordinación al hombre, esta intelectual usó la palabra para demostrar la igualdad entre los géneros y la importancia de la mujer en el progreso social. Usó varias estrategias en la codificación de sus escritos y logró difundir un discurso alternativo para empoderar a la mujer. Resulta pertinente aproximarse a esta intelectual, acudiendo a la académica Danaé Michaud-Mastoras (2013):

En un siglo en el que el discurso positivista se empeñaba en probar la inferioridad de la mujer y legitimar su subordinación al hombre, las intelectuales tuvieron que unir sus esfuerzos para demostrar a sus compatriotas la igualdad existente entre los sexos y la importancia de la participación femenina en la gran marcha del progreso social. Para ello, tomando la palabra en periódicos, tuvieron “que subvertir la política del lenguaje, socavar la autoridad falocéntrica, reestructurar el canon que entronizaba al hombre, para así codificar un mensaje diferente, uno que reflej[ara] anónimamente su realidad” (Pastor 2002: 15). Así lograron difundir un discurso alternativo mediante estrategias como la de hacer una nueva lectura del pasado, es decir,

reconstruyendo la memoria colectiva incluyendo la otra mitad de la humanidad: la mujer. (pp. 1-2)

Soledad Acosta no pretendía defender los derechos de su sexo ni promover la emancipación. Solo buscaba mejores circunstancias de vida, gracias a la educación y al trabajo. Su revista estuvo en circulación aproximadamente tres años. Por medio de sus artículos, noticias del extranjero, novelas y poemas, alentó y consoló a muchas mujeres; logró involucrarlas con un espíritu más universal, para que accedieran a otro tipo de formación distinta a la impartida en ese momento.

Durante el "Olimpo Radical"² se dieron a conocer los adelantos sobre los hechos de este sector en otros países, el acceso al voto y la participación política. En 1850, se llevó a cabo en Ohio, Estados Unidos, la Convención sobre los Derechos de la Mujer, respecto de la cual el neogranadino Aníbal Galindo (citado en Bermúdez, 1987) escribió:

¿Podrá la mujer tener los mismos derechos del hombre?
Reduciendo más la cuestión: ¿podrá la granadina ser ciudadana? ¿Tan amante del Bello Sexo como ninguno siento en el alma responder por lo negativo [...] cómo puede la mujer pretender la ciudadanía cuando carece de independencia y de posibilidad de satisfacer las obligaciones

² Movimiento político conformado por la cúpula del Partido Liberal Radical, que fue uno de los grupos políticos más progresistas e innovadores que surgió en Colombia a mediados del siglo XIX.

consiguientes? (La niña como el hombre debe estar bajo la patria potestad; casada bajo la dependencia de su esposo; soltera, viuda o independiente, no tiene cómo cumplir las obligaciones que los ejercicios de este derecho le impusieran) [...] la mujer está destinada especialmente a ser la compañera del hombre [...] el mismo Dios lo mandó así [...]; la naturaleza misma lo corrobora [...] Por otra parte, qué chocante nos sería ver a la mujer abandonar sus quehaceres y salir al campo eleccionario [...] ¿qué sería del hogar doméstico vuelto el foco de querellas y debates?, ¿qué de la familia? ¿qué del respeto y la moralidad en una casa donde no se sabría quién era el amo? (pp. 71-72)

Los cambios que se estaban dando fuera del país, como los intentos a escala nacional por separar la Iglesia del Estado y la influencia de la cultura francesa, fundamentada en la admiración por su arte, su literatura y su idioma, no parecían hacer mucho eco en el país. En Colombia se seguía considerando a la mujer incapaz de pensar por sí sola y de involucrarse en la política. Sin embargo, como resultado de esa influencia, surgió un número representativo de instituciones educativas y sanitarias a manos de hermanas de la Presentación de Tours, en el marco de alianzas colombo-francesas.

Mujer y educación en la Constitución de 1886

En la Constitución de 1886 se puede ver, al igual que en la de 1863, una negación total de los derechos de la mujer. La referencia es nula. La mujer no fue objeto de reivindicaciones políticas ni fue considerada ciudadana.

Las constituyentes de ese mismo año obstruyeron la participación política de la mujer. Era una negación entre líneas. No se mencionaba como individuo político, pero tampoco se le negaban derechos (no aparentemente). En la sociedad colombiana seguía siendo evidente que su papel era más importante en el hogar que en la vida política, tal como ya se había consagrado en constituciones anteriores. Parecía que la participación femenina contribuiría más al desorden que a la estabilidad social.

Como bien se sabe y lo evidencia la historia, durante el siglo XIX la mujer era considerada un objeto, ya fuera sagrado o de placer; es decir, como María o Eva, pero en cualquier caso era dependiente de los hombres que la rodeaban, puesto que no se consideraba que pudiese tomar sus propias decisiones debido a lo débil de su carácter y su casi nulo razonamiento. (Torres, 2010, p. 56)

Relegada al ámbito doméstico, debía fidelidad sexual a su marido, y su principal derecho (o, mejor, “deber”) era procrear. Mediante la monogamia se pretendía controlar lo que en esa época llamaban “bastardía biológica”, que involucraba un inconveniente para el dominio de clases. Evitar el contacto sexual con otros hombres permitía que fueran los hombres quienes tuvieran el control en las familias (Bermúdez, 1994, p. 137).

A pesar del debate que se dio en los partidos políticos, no se dieron cambios significativos. Las leyes no solo las excluían de su participación, sino, aun peor,

ni siquiera podían escoger a sus gobernantes, derecho que era solo de los hombres.

Para ser ciudadano, entre otros requisitos, había que tener una renta anual. Las mujeres no podían contar con ningún tipo de renta, pues los bienes y el dinero de aquellas debían ser administrados por sus esposos. Y si lograban el permiso de ellos para trabajar, eran ellos los administradores de dicho sueldo. Bermúdez (citada en Torres, 2010) afirma:

Los políticos y personalidades de la época apoyaban ese pensamiento sin importar su filiación política, como Miguel Antonio Caro, que en su discurso constituyente de 1886 propuso que el voto del padre de familia valiera por dos, debido a que era “Legítimo representante de su pequeño reino”. En la relación normatividad-mujer es importante resaltar cómo el matrimonio católico daba estatus tanto al hombre como a la mujer, y para aquel la posición de hombre casado le permitía adquirir unos derechos para convertirse en ciudadano. El hombre era el jefe del hogar, con responsabilidades económicas. Por lo tanto, podía asumir toda la responsabilidad política de la mujer, en este caso pensar por los dos. (p. 57)

Como hemos anotado, tanto liberales como conservadores lucharon por los derechos de la mujer, pero en realidad unos y otros los utilizaron como una forma de oposición entre ellos. Los liberales, a favor de la educación laica y en contra de la Iglesia, y los conservadores, a favor de la educación religiosa. En medio

de esta lucha se encontraba la mujer, entre los intereses de unos, que era debilitar a la Iglesia, y los de los otros, centrados en fortalecerla.

Pero las leyes eran claras a favor de los derechos del hombre. El código permitía que este tuviera injerencia en las amistades de su esposa. La integridad física de la mujer no se tenía en cuenta y, si era víctima de violación, se consideraba casi siempre que era culpable por provocar al sexo masculino. Las pruebas casi nunca eran tenidas en cuenta. La única forma de exonerarla era si el hombre accedía al matrimonio.

La legislación manejó con ambigüedad moral la posición de la mujer, pues inhibía el goce del encuentro marital y censuraba el madre-solterismo, mientras que leía con buenos ojos la prostitución de jovencitas de escasos recursos y la retribución económica por sus servicios (Torres, 2010). Podríamos afirmar que esta doble moral era aceptada socialmente y avalada por la Iglesia, y que la misma Iglesia contaba con todo el respaldo de los poderes del Estado.

La mayoría de las instituciones educativas eran religiosas. Entre las más destacadas estaba el convento-colegio La Enseñanza, que en principio era manejado por monjas colombianas y, más adelante, por religiosas de España y de Francia, para continuar con la labor de una educación basada en principios católicos.

El arzobispo de Bogotá, después de reconocer la gran labor de las religiosas colombianas y las persecuciones que debieron soportar por impartir una educación a todas las niñas de diferentes clases sociales, apoyó

el proyecto para que religiosas de otras comunidades europeas vinieran a preparar novicias en su vocación de servirles a Cristo y a las colegialas con una enseñanza basada en los preceptos de la religión, tal como nos lo dice la emblemática constitución de Rafael Núñez (1886). La decisión de solicitar ayuda a España fue recomendada por los jesuitas, quienes establecieron los contactos con varias casas de la orden española. Miguel Antonio Caro consideró favorable, una vez superada la ruptura con la Corona española que produjo la Independencia, fortalecer los vínculos con España.

La educación política y educativa de Colombia fue similar a la que se siguió en la península, con la restauración borbónica de 1874. Traer experiencias de allá e introducir aspectos de la vida religiosa apostólica que no se habían practicado en nuestro país fortalecía la educación de las niñas. La Enseñanza de Bogotá había comenzado el siglo XIX gustando los frutos sazonados de colegialas formadas en las últimas décadas del siglo XVIII, que la llenaron de gloria. Siguieron años difíciles en los que las monjas lucharon casi por sobrevivir. El proceso seguido por la recuperación académica del colegio y por caminar en sintonía con el resto de la orden fue afortunado.

El trabajo en el hogar era obligatorio para las mujeres y cada vez perdía más reconocimiento en la sociedad. Sin embargo, era una labor que no se podía dejar de hacer, así no tuviera ninguna remuneración ni aprecio social. Las ocupaciones más usuales y que empezaron a tener mayor aceptación social eran las de voluntaria, costurera,

maestra y oficinista, que para los hombres no significaban ninguna competencia laboral, pues eran simplemente vistas como una prolongación de las labores del hogar. Las voluntarias eran en su mayoría mujeres de la alta burguesía, que apoyaban con su labor y dinero escuelas, orfanatos, ancianatos y cárceles. Eran tareas que los hombres no querían ejercer y que lograban aliviar parte de los problemas de la sociedad, sin costo alguno. Por lo tanto, no solo eran aceptadas, sino también bien vistas.

En cuanto a la labor de maestras, se pensaba que las mujeres solteras eran las especiales para este trabajo, en vista de que no tenían hijos que descuidar en el hogar y que podían dedicarse a sus estudiantes. Se empieza a creer que esta labor es y debe ser una ocupación femenina, pero subvalorada.

Finalizando el siglo, ya muchas habían reconocido que no eran biológicamente inferiores a los hombres, por lo que, a pesar de haber estado excluidas de sus derechos por muchos años, empezaron a prepararse con cierta timidez en otras profesiones que eran exclusividad de los hombres, así no fueran bien vistas por la Iglesia católica y por la sociedad, ya que se consideraba que el trabajo fuera del hogar era indecente. Por lo tanto, no había necesidad de estudiar, y casi que ni de trabajar. Además, la ley no les daba ningún derecho como ciudadanas, ni se les respaldaba si ejercían alguna labor. La mujer, que, como ya sabemos, no tenía la categoría de ciudadana, tampoco contaba con respaldo estatal para ejercer una profesión, lo cual era privilegio de los varones. Las labores del hogar u otros trabajos

permitidos a las mujeres no otorgaban ningún reconocimiento social.

Brasil, Argentina y México fueron los países de Latinoamérica que empezaron a romper con todos esos esquemas y a luchar por tales derechos, pero en cabeza de ellas mismas. A partir de la década de los ochenta, incursionaron poco a poco en profesiones masculinas, como la Medicina y el Derecho. Las médicas desmitificaron las teorías de que los hombres eran biológicamente superiores, y las abogadas empezaron a exigir igualdad de derechos para todos. Por obvias razones, eran una minoría, descalificada por la Iglesia católica. (Bermúdez, 1994).

Finalizando el siglo XIX, en Colombia se dieron avances para el acceso a la educación de la mujer, aunque con menos libertad que en Europa, Estados Unidos y los países mencionados, pues la Iglesia católica, amparada en la carta constituyente, seguía ejerciendo una gran influencia, no solo en la educación, sino también en la construcción y la formación de ciudadanos.

La subordinación seguía siendo un parámetro fuerte. Las mujeres obtenían el título de abogados y médicos, pero no se podía hablar de abogadas y médicas. Ellas empezaron a tener claro que la independencia laboral y económica la podían obtener a través del conocimiento y compitiendo a la par con los hombres, demostrando que eran iguales —y en muchas ocasiones superiores—. A través de publicaciones femeninas se motivaba a otras mujeres a estudiar y a ver en la educación una posibilidad para salir de ese trabajo “tedioso y poco valorado”

de amas de casa y romper con ese calificativo y estigma de “ángel del hogar”.

El inicio del capitalismo, mezclado con la religión católica, en un contexto de ausencia de educación para la gran mayoría de las mujeres, todo ello sumado a los planteamientos de Darwin sobre la escala de la evolución (según la cual se encontraban en la cúspide los hombres y, en lo más bajo, las mujeres, los niños y los ancianos) fueron aspectos que ayudaron para que, incluso a principios del siglo xx, la mujer se sintiera inferior al hombre.

El siguiente poema de la boliviana Adela Zamudio, tomado del libro *Poesía feminista del mundo hispánico* (Flórez y Flórez, 1994), recoge el sentir de la mujer en el siglo xix, con el que cerramos la descripción y el análisis de las constituciones decimonónicas y su respectivo contexto social, desfavorables para aclimatar la ciudadanía de las mujeres.

Nacer hombre
 ¡Cuánto trabajo ella pasa
 por corregir la torpeza
 de su esposo, y en la casa!
 (Permitidme que me asombre)
 Tan inepto como fatuo,
 ¡Sigue él siendo la cabeza porque es hombre!
 Si algunos versos escribe,
 de algunos esos versos son
 que ella solo los suscribe.
 (Permitidme que me asombre)

Si ese alguno no es poeta,
¿Por qué tal suposición?
¡Porque es hombre!
Una mujer superior
en elecciones no vota,
y vota el pillo peor
(Permitidme que me asombre)
Con tal que aprenda a firmar
Puede votar un idiota,
¡porque es hombre!
Él se abate, y bebe o juega
en un revés de la suerte
ella sufre, lucha y ruega.
(Permitidme que me asombre)
Que ella se llame el “ser débil”
y a él se llame el “ser fuerte”
¡porque es hombre!
Ella debe perdonar siéndole su esposo infiel;
pero él se puede vengar
(Permitidme que me asombre)
En un caso semejante
hasta puede matar él
¡porque es hombre!
¡Oh mortal privilegiado
que de perfecto y cabal
gozas seguro renombre!
te ha bastado nacer hombre

Conclusiones

Las primeras constituciones que emanan de la Primera República fueron redactadas por abogados y sacerdotes católicos. Todas, sin excepción, declaran adhesión al catolicismo, considerado la religión del Estado. Son constituciones confesionales. Esta Primera República representa simulacros de gobiernos autónomos provinciales, pues ninguno de los Estados había logrado la libertad absoluta de España ni la soberanía, necesarias para la autonomía y, por ende, para el ejercicio de la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, el concepto de *ciudadano* se centra en el de un individuo reverente de la Constitución, fiel a la patria y devoto de la Iglesia católica. Este concepto se transforma con el paso de los acontecimientos y las circunstancias, y los protagonistas de cada momento lo utilizan de manera conveniente. En consecuencia, la ciudadanía se asume desde quienes pueden participar en las pugnas y deja al margen a un importante grupo de la población, en términos

numéricos, por su condición racial, educativa, económica, social, de esclavitud o de sexo.

La historia recalca el enfrentamiento por el poder político y deja a un lado los conflictos sociales y raciales que estaban latentes durante la guerra de Independencia. Se resguardaron las tradiciones de una colonia jerarquizada, a la cabeza de la cual estaban los criollos letrados, quienes supieron beneficiarse económica, política y socialmente. Las distintas constituciones republicanas permitieron el seguimiento de estas prelações, cuando de manera reiterada se otorgaba la condición de ciudadanos a los hombres libres y se les facultaba para una participación política activa, con características específicas de rangos de edad, formación académica, prestigio y rentas.

Los primeros pasos para la integración de la nación colombiana se establecieron en la Constitución de 1821, cuando varias provincias aceptaron unirse para conformar una república.

Es evidente que la edificación de la ciudadanía colombiana decimonónica, a través de las conceptualizaciones, representaciones y narrativas legibles en los textos constitucionales de dicho siglo, estuvo permeada por una visión del ser humano no objetivada, que no siempre atendió su dignidad asociada a su condición natural, sino a concepciones sociales y culturales prejuiciadas sobre la felicidad y la moralidad del hombre en concordancia con la voluntad de Dios, a la usanza colonial. En esta no solo se impusieron matrices católicas, patrimonialistas y paternalistas,

sino que estas se mezclaron con sustratos de diversa índole, que consagraron relaciones de servidumbre del grueso de la población indígena, mestiza y negra, respecto de un núcleo potentado.

Las concepciones del hombre inspiradas en la libertad, la igualdad y la equidad (originadas en la Europa ilustrada) que algunos de nuestros políticos e intelectuales acogieron como su bandera ideológica en la causa independentista y en la consolidación de la república no posibilitaron un orden constitucional liberado de consideraciones prejuiciadas sobre los comportamientos sociales que no estuvieran inspirados en los preceptos del catolicismo y la tradición hispánica, exceptuando la Constitución de 1863.

Es notorio cómo en la mayoría de las constituciones se mezclan visiones y conceptos del pasado colonial con los de cierto espíritu modernizador acerca del ciudadano, sus derechos y sus deberes. Con esto, a veces, resultan contradictorios algunos mandatos constitucionales, como cuando se reconoce la libertad de todo hombre, pero, al mismo tiempo, se proscriben cultos religiosos diferentes al católico o se sancionan manifestaciones, negocios, escritos o prácticas contrarios a la moral. Moral definida en términos restringidos, con poco margen para debatir lo que es el bien y el mal, lo deseable y lo indeseable.

En este mismo sentido, se observa que las concepciones excluyentes de ciudadanía son detectables en un catálogo de excepciones para poseerla, y en otro para suspenderla o perderla. De esta forma, las ciudadanías

se exhiben escindidas no solo en razón de raza, casta o género, sino también en razón de credo, moral, reconocimiento o prestigio social, racionalidad, apariencia física, oficio, nivel de renta, escolaridad y hasta edad, pues en ocasiones los parámetros etarios para ser considerado ciudadano se flexibilizan cuando, pese a no ser mayor de edad, se está casado.

No puede pasarse por alto tampoco la importancia de la categoría de *vecino* como validadora de la de *ciudadano*. En efecto, la ciudadanía parece tener vigencia solo dentro de espacios muy reducidos, tanto en lo geográfico como en lo social. El ciudadano lo es, siempre y cuando esté avecindado en un sitio estable, en el que los demás puedan referenciarlo y dar fe de su moralidad y de su crédito social. Los factores y los parámetros que determinan la ciudadanía, en consecuencia, entran en relación de interdependencia: solo se puede reconocer el buen nombre de alguien, su moral, sus costumbres, su práctica del credo cristiano, su apariencia física y sus medios de sustento si se trata de alguien al que la comunidad reconoce como “vecino”, del cual puede darse fe de qué clase de persona es. La ciudadanía termina metamorfoseada en un certificado que valida la moral de quien la ostenta, que le reconoce un derecho producto de la observancia de unos requerimientos que le ubican en una condición de superioridad respecto de los demás, nunca de igualdad, lo cual, a todas luces, resulta contradictorio frente a los principios legados de la Revolución francesa y el liberalismo. Según estos últimos, la ciudadanía tiene fundamento y sentido en la

igualdad de todos los hombres. Para nuestro Estado en formación, la ciudadanía consagra la diferencia de los unos respecto de los otros, de los superiores respecto de los inferiores y excluidos.

Pero el asunto es más complejo porque quien es reconocido como ciudadano no goza de un catálogo amplio de derechos, en equilibrio con sus deberes. Por el contrario, los derechos tienen menos peso que los deberes. Y quienes no tienen el privilegio de gozar de esos pocos derechos, sí están sometidos, en cambio, a múltiples formas de deberes. Gracias a ese desequilibrio, se echan a andar procesos de control y de restricción a la ciudadanía.

El hecho de que la ciudadanía estuviera atada en gran medida a la moral cristiana y a la práctica de la religión católica se debió a que, desde el mismo momento en que el sistema sociopolítico se estructuró, en buena parte del siglo estuvo organizada en torno a las parroquias, que son las que realizan y auditan los procesos de selección de los sufragantes de base. Por eso, el parroquiano era el presupuesto del ciudadano. Y su derecho a “participar” derivaba, en gran medida, de su adscripción a la fe católica, de su asistencia al culto en la parroquia, del conocimiento y reconocimiento que el pueblo hacía de él como persona de bien y de su modo de vida deseable moralmente (casado, no borracho, cumplidor de las deudas adquiridas, no lisiado, no sordomudo, “cuerdo”, poseedor de alguna renta, alfabeto, con una ocupación definida distinta a la de servidor doméstico). Y son también muchos los nexos semánticos entre

parroquiano y vecino porque en ambos casos reposaba como presupuesto, para ser reconocido socialmente, la profesión de un mismo credo, habitar un mismo espacio y asistir a eventos religiosos y sociales donde confluyen todos los que se conocen, los que saben quién es el otro y qué tan respetable es.

Andrea Giraldo (2015, pp. 60-61) atribuye a las relaciones de vecindad la determinación de la condición de ciudadano, cuya dependencia de los vínculos comunitarios, el afecto, la parentalidad y las lealtades heredadas por tradición constituyen el fundamento de la ciudadanía, más que el de los referentes estrictamente políticos, con lo cual, de paso, se difuminaba la distancia entre la esfera privada y la pública. El concepto de ciudadano se mestiza, así, con el de vecino.

Para José Wilson Márquez (2011), una de las razones por las cuales el estatus de vecino tuvo cierta prevalencia sobre el de ciudadano residió en que este último se fundamentaba en la imagen de “individuo”. Este concepto, que era algo abstracto, con funcionalidad solo en el discurso jurídico y político, no tenía, como en el caso del vecino, un correlato en la comunidad, para la cual solo las personas concretas eran objeto de reconocimiento porque, entre otras cosas, se podía ejercer un control sobre ellas. Otras razones anotadas por Márquez son la fragmentación en regiones, producto de la difícil geografía nacional y de la influencia del provincialismo que venía de tiempos anteriores. Más adelante, a mediados del siglo XIX, cuando fue necesario consolidar el Estado nación no solo en Colombia,

sino también en toda América Latina, la fragmentación y el provincialismo dificultaron tal empresa.

Llama también la atención la sanción moral por razones físicas, sanción que conllevaba una pérdida o suspensión de la ciudadanía, tal y como sucedía con los locos, los sordomudos, los mentecatos, etc. En la base de este tipo de exclusiones está la imagen bíblica del hombre con defectos físicos como alguien al que Dios sentencia como un pecador y un condenado. En las primeras constituciones del siglo XIX hay narrativas que remiten a los textos bíblicos. La representación del ciudadano depende de la representación que la Biblia hace del hombre cuya voluntad está adherida al plan divino. Las constituciones se erigen, así, en apéndices de las Sagradas Escrituras.

En cuanto a las mujeres, la ciudadanía ni siquiera fue restringida, sino negada. En las narrativas constitucionales decimonónicas, la mujer no fue concebida como ciudadana y no tuvo ningún derecho como sujeto político. No podía tener los mismos derechos políticos de los varones, ya que, por “ley divina” y por “naturaleza”, su trabajo era el doméstico. Pero para ser ciudadano, sin embargo, de manera paradójica, el hombre dependía de la mujer en muchos aspectos que no le eran reconocidos ante el público. Por eso afirmamos que la mujer vivía una ciudadanía negada, pero implícita socialmente como un presupuesto de la ciudadanía masculina. Una especie de ciudadanía “invisible”. La metáfora del “ángel del hogar” la ubica en un espacio de desigualdad de condiciones, en los ámbitos

político, económico y profesional, en razón de su condición sexual y en el marco de una sociedad patriarcal.

Las mujeres en general, y una buena porción de hombres a los que se les negó también la ciudadanía, confluyen en lo que Leonor Perilla Lozano (2017) denomina “los otros de la ciudadanía” —aunque es menester aclarar que Perilla hace referencia a los hombres y a las mujeres pobres—. Unos y otras, pese a no estar incluidos en las ciudadanías formales, echaron mano del discurso oficial imperante sobre los derechos, de extracción liberal, para poder reivindicar al menos un buen trato y contrarrestar los abusos de los poderes elitistas y del aparato judicial. Esto le permite a Perilla afirmar que se apropiaron de una cierta ciudadanía y se constituyeron en la otra cara de la moneda de la ciudadanía oficial.

A nuestro modo de ver, la propuesta de Perilla apunta más a una perspectiva de cómo se visualizaban a sí mismos los sujetos excluidos de la ciudadanía formal y cómo gestionaban su exclusión frente al Estado y la sociedad en general, para lograr valer su condición como sujetos libres. Por su parte, nuestra investigación, sin desconocer esa perspectiva, involucra más un análisis de las ciudadanías a partir de las representaciones y las narrativas del ciudadano que ofrecen las constituciones, y de cómo estas se vinculan con modelos y patrones sociales dominantes.

El accionar de algunos sectores excluidos reclamando una vida mejor, a través del cual se hicieron sentir algunas mujeres también, no desmiente la condición

de estas como sujeto menor de edad social y filosóficamente hablando; es decir, como sujeto al que no se le reconoce autonomía para dirigirse y determinarse. Vista como un alguien 'sagrado' o como un objeto de placer, en ambos casos la mujer tuvo una condición de minoridad: no fue objeto de reivindicaciones políticas, ya que siempre se le consideró inferior al hombre. Sus virtudes debían estar acordes con la buena cristiana. Sus notas visibles debían ser la humildad, el respeto, la resignación y la abnegación hacia su esposo. Ser una buena cristiana la hacía ser una buena integrante de la parte invisible y callada de la sociedad.

En Colombia, tanto como en México, la Iglesia católica fue muy poderosa; este predominio determinó que la educación de la mujer debía ser religiosa, ya que a ella se le adjudicaba una notoria falta de templanza que la podía llevar a sucumbir al pecado. El carácter firme del hombre, materializado en el padre, el esposo, el hijo o un pariente cercano, garantizaría, con su protección, el buen obrar de la mujer. Diferentes normas civiles acogieron la llamada "potestad marital", mediante la cual se adjudicaba al marido la concesión de derechos sobre la mujer y sus bienes.

Se establece una diferencia entre la educación a la que acceden los hombres aquella a la que acceden las mujeres. Esta última es inferior, más pensada para fortalecer las labores del hogar y transmitir valores que permitieran continuar con la subordinación inherente a su sexo, con el propósito de hacer de ellas buenas madres y dedicadas amas de casa, sin contemplar la posibilidad

de su formación para ascender en el campo laboral y profesional, y mucho menos para ejercer como ciudadanas.

En concordancia con el tipo de educación que recibió la mujer, el ámbito laboral al que accedió fue el de los oficios subvalorados y mal remunerados. Eran aquellos que los hombres no querían hacer, como voluntariado, costura, magisterio y oficina. De cualquier forma, las labores domésticas eran el ‘mejor’ trabajo para las mujeres, pues salir del hogar no era muy bien visto ni aceptado socialmente. Las mujeres eran “el centro del hogar”, pero en condiciones de subordinación y exclusión social, lo cual no dejaba de ser una contradicción.

La visión ideal de mujer que se formó durante el siglo XIX marcó los lineamientos de unas políticas que perseveraron hasta la siguiente centuria. Fue necesario un proceso histórico de muchos años de lucha para lograr el reconocimiento de los derechos de la mujer. A la luz de esa construcción y reconstrucción de valores, se puede entender por qué en el siglo XXI, en muchas regiones de Colombia, la mujer aún sigue luchando aún por la reivindicación de sus derechos.

Doscientos años después, la interpretación de la condición ciudadana, vinculada a la praxis de los derechos humanos conquistados, transitó desde aquellos heredados por la Revolución francesa hacia los colectivos. Y en ese orden, esa categoría de ciudadano reconoció a todo aquel que un grupo social lo declarase libre e igual.

Avanzado el siglo XXI, ese estatus social en el que el ciudadano es declarado libre e igual ha resultado

insuficiente, como han sido insuficientes también la pertenencia y la afirmación social; el discernimiento político; la vida activa en la esfera pública; el cumplimiento de deberes y derechos en la dinámica de gobierno de los Estados, y la vinculación al territorio. En la contemporaneidad, no cesan las demandas de reconocimiento amplio, plena intervención y respeto de las identidades.

Los nacientes campos de autoafirmación cultural saturan el espacio de lo privado y se expanden hacia la competencia de la sociedad civil. Lo subjetivo (género, etnia, prácticas sexuales y credos) se hace público y se politiza. Se diluyen las fronteras de lo hasta hace poco resguardado como íntimo, propio, público o marginal, y se exhibe abiertamente ante la sociedad para propiciar el debate, solicitar el diálogo, incidir sobre la opinión pública, demandar la restitución del honor y exigir tolerancia.

En el marco de las llamadas sociedades del conocimiento y de la información, el mundo de las comunicaciones y de las lógicas de red, **las actuales propuestas de ciudadanía emergen desde una distribución desigual de recursos y posibilidades, tanto en el contexto global como en el regional y el local. Entonces, el espacio directo para la reivindicación de estadios de ciudadanía, en tanto mediador para obtener un reconocimiento social del ejercicio y la exposición de la diferencia y facilitador de encuentros con pares de fuerza diseminados por el mundo, no pasa de ser una ilusión u otro agente promotor de frustraciones para la actual mayoría de pretendidos ciudadanos.**

En los tiempos y los espacios contemporáneos, la ciudadanía sigue surgiendo en relaciones asimétricas. Y lo que se prefigura desde las promesas de amplios y expeditos canales de comunicación, de redes de respaldo, de apoyo y solidaridad, se transmuta en nuevos y más potentes sistemas de exclusión, de acallamiento, de dominios, de marginalidades y de precaria vivencia.

La no-ciudadanía es la exclusión, la diferencia que abre paso a la indiferencia, a la negación del otro y a su desconocimiento como individuo sujeto de derechos. De todos sus derechos.

En un territorio ya marginado, la ciudadanía aún ausculta por su principio inicial: que el individuo, como sujeto de derechos, sea entendido como miembro de una sociedad que lo declara libre e igual. En un territorio ya marginado se gesta, además, la reivindicación de otros derechos: los derechos que propenden por el reconocimiento de la diferencia. Un individuo que, en tanto que subjetivo, autónomo, que advierte su singularidad, que establece nociones de identidad, reclama su derecho a expresarse y a ser reconocido desde sus diferencias. Una ciudadanía como concepto y como práctica social.

Referencias

- Aceves, J. E. (1996). Ciudadanía ampliada. La emergencia de la ciudadanía cultural y ecológica. *Revista Electrónica Razón y Palabra*, (5).
- Aristóteles. (2007). *Política*. Losada.
- Arredondo, V. (2000). *Ciudadanía en movimiento*. Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero.
- Asamblea Electoral y Constituyente. (1815). *Constitución del Estado Libre de Neiva*. <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcq54m1>
- Asamblea Electoral y Constituyente. (1815). *Reglamento para el gobierno provisorio de la provincia de Pamplona*. Imprenta del Estado. http://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/reglamento-para-el-gobierno-provisorio-de-la-provincia-de-pamplona-17-mayo-de-1815/
- Asamblea Nacional Constituyente. (1863). *Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13698>

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. <http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucion-politica-colombia-1991.pdf>
- Benavides Vanegas, F. S. (2008). *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX*. Universidad Nacional de Colombia.
- Bermudez, S. (1987). *Mujer y familia durante el Olimpo Radical*. <http://www.bdigital.unal.edu.co>
- Bermúdez, S. (1994). *Hijas, esposas y amantes: género, clase, étnia y edad en la historia de América Latina*. Ediciones Uniandes.
- Bobbio, N. (1999). *Ni con Marx ni contra Marx*. Fondo de Cultura Económica.
- Castro-Gómez, S. (2005). *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Colegio Constituyente y Electoral. (1812). *Constitución del Estado de Antioquia*. Imprenta de D. Bruno Espinosa. http://bdigital.unal.edu.co/191/13/constitucion_del_estado_de_antioquia.pdf
- Colegio Electoral y Constituyente. (1814). *Proyecto de constitución para la provincia de Popayán*. <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/proyecto-de-constitucion-para-la-provincia-de-popayan-1814/>
- Colegio Revisor y Electoral. (1815). *Plan de reforma o revisión de la Constitución de Cundinamarca de 1812*. Imprenta del Estado. http://www.bdigital.unal.edu.co/194/61/plan_de_reforma_o_revision_de_la_constitucion.pdf

- Congreso. (1858). *Constitución para la Confederación Granadina*. http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-26/html/O2612764-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html#I_1_
- Congreso de la República. (1821). *Constitución de la República de Colombia*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13690>
- Congreso de la República. (1853). *Constitución Política de la Nueva Granada*. Imprenta del “neo-granadino”. http://bdigital.unal.edu.co/221/9/constitucion_politica_nueva.pdf
- Consejo Nacional Constituyente. (1886). *Constitución Política de la República de Colombia*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>
- Convención Constituyente y Electoral. (1815). *Constitución de Matiquita*. Imprenta del Estado. <file:///C:/Users/User/Downloads/constitucion-politica-del-estado-de-mariquita-1815.pdf>
- Cortázar, R. y Cuervo, L. (1921). *Congreso de Angostura: libro de actas*. <http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/libros/brblaa166738.pdf>
- Diputados de las Provincias. (1811). *Acta de la Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada*. http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-de-federacion-de-las-provincias-unidas-de-la-nueva-granada-27-de-noviembre-de-1811--o/html/O08e5574-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html
- Congreso de la Nueva Granada. (1843). *Constitución de la República de Nueva Granada*. <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-22/html/>

- Estado de Cartagena de Indias. (1812). *Constitución del Estado de Cartagena de Indias*. Imprenta del C. Diego Espinoza. http://www.bdigital.unal.edu.co/193/19/constitucion_del_estado_de_cartagena_de_indias.pdf
- Estado de Nueva Granada. (1832). *Constitución Política del Estado de Nueva Granada*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13694#0>
- Estado Soberano de Cundinamarca. (1811). *Constitución de Cundinamarca*. Imprenta Patriótica. http://www.bdigital.unal.edu.co/25/1/constitucion_de_cundinamarca_1811.pdf
- Flórez, Á. y Flórez, K. (1994). *Poesía feminista del mundo hispánico*. Siglo XXI.
- Flórez, R. y Solano, S. (2011). Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX. En S. Solano y R. Flórez (Eds.), *Infancia de la Nación. Colombia en el primer siglo de la República* (pp. 69-93). Pluma de Mompo.
- Foz, P. (1997). *Mujer y educación en Colombia: siglos XVI-XIX*. Impreandes Presencia S.A.
- Franco Vargas, C. (1880). *Rasgos biográficos de los próceres y mártires de la independencia*. M. Rivas.
- García Sánchez, B. y Guerrero Barón, F. (2014). La condición social de la mujer y su educación a finales de la Colonia y comienzos de la República. *Revista Historia y Memoria UPTC*, (8), 103-141. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/article/view/2618/6051
- García, R. y Serna, A. (2002). *Dimensiones críticas de lo ciudadano: problemas y desafíos para la definición de ciuda-*

- danía en el mundo contemporáneo. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Ginzburg, C. (1994). *Mitos, emblemas e indicios: morfología e historia*. Gedisa.
- Giraldo García, A. (2015, enero-junio). El concepto de ciudadanía en Colombia: evolución histórica y aportes socioculturales. *Revista Estudiantes Ciencia Política*, (6), 58-71.
- González Alonso, B. (1987, abril). Del Estado absoluto al Estado constitucional. *Manuscripts*, (4/5), 81-90.
- González Stephan, B. (1995). Modernización y disciplinamiento. La formación del ciudadano: del espacio público y privado. En B. González Stephan, J. Lasarte, G. Montaldo y M. J. Daroqui (Eds.), *Esplendores y miserias del siglo XIX. Cultura y sociedad en América Latina* (pp. 431-456). Monte Ávila Editores.
- González-Stephan, B. (1996). Economías fundacionales: diseño del cuerpo ciudadano. En B. González-Stephan (Ed.), *Cultura y tercer mundo* (pp. 17-47). Nueva Sociedad.
- Guerra, F. X. (1999). El soberano y su reino: reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En H. Sábato (Ed.), *Ciudadanía, política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina* (pp. 33-61). Fondo de Cultura Económica.
- Guerrero Torres, A. y Vacaro Fernández, M. (2000). El origen del Estado. *Laberinto*, (2), 1-8. http://laberinto.uma.es/index.php?option=com_content&view=article&id=53:el-origen-del-estado&catid=36:lab2&Itemid=54

- Hall, S. (2014). *Sin garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Universidad del Cauca.
- Hernández Acevedo, Á. (2015). Ciudadanía, ¿una utopía que puede tener lugar? Lectura desde Adela Cortina. *Revista Sol de Aquino*, (12), 8-18.
- Hincapié, L. (2007). Virgen, ángel, flor y debilidad: paradigmas de la imagen de la mujer en la literatura colombiana finales del siglo XIX. *Tabula Rasa*, (6), 287-307.
- Hobbes, T. (2017). *Leviatán*. Fondo de Cultura Económica.
- Hopenhayn, M. (2000). Nuevas formas de ser ciudadano: ¿la diferencia hace la diferencia. *Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados*, (11), 109-122.
- Jellinek, G. (1954). *Teoría general del Estado*. Albatros.
- Junta del Socorro. (1810). *Acta de la constitución del Estado libre e independiente del Socorro*. Socorro. http://admonpublica.org/wp-content/uploads/2014/01/1810_08_15_Acta_constituci%C3%B3n_estado_libre_independiente_Socorro.pdf
- Kelsen, H. (2008). *Teoría general del Estado*. Coyoacán.
- López Jerez, M. (2012). *Las conyugidas en la Nueva Granada. Transgresión de un viejo ideal de mujer*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Luhmann, N. (1998). Los medios generalizados y el problema de la doble contingencia. En N. Luhmann (Ed.), *Teoría de los sistemas sociales*. Universidad Iberoamericana.
- Márquez, J. (2011). De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810-1860. *Anuario Historia*,

- s.d. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/2495/3986>
- Marshall, T. y Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Alianza.
- Marx, K. (1958). *Enfiefs, L'ideologia tedesca*. Editori Riuniti.
- Meza Maya, C. V., Lizarralde Díaz, Á. y Lobo Ojeda, S. (2016). *Narrativas sobre la construcción del ciudadano en las constituciones colombianas del siglo XIX*. Ediciones USTA. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/4826/Informe%20final_Narrativas_sobre_la_construccion_del%20ciudadano.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Michaud-Mastoras, D. (2013). *Soledad Acosta de Samper y la otra historia contada en la mujer (1878-1881)* [Ponencia]. XVIII Congreso de la Asociación de Colombianistas "La mujer en Colombia", Weston, MA, Estados Unidos. http://www.colombianistas.org/portals/o/congresos/documentos/congresoxxviii/michaud-mastoras_danae.pdf
- Mörner, M. (1967). *Race mixture in the history of Latin America*. Little, Brown & Company.
- Moscoso Cordero, L. C. (2015). *El adulterio en la Colonia tardía (1780-1800): prácticas y prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4917/1/T1916-MH-Moscoso-El%20Adulterio.pdf>
- Nawotka, E. (1982). El problema indígena: los orígenes. *Boletín de Antropología Americana*, (6), 53-66.

- Perilla Lozano, L. (2017). La ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo XIX en Colombia. *Trabajo Social*, (19), 45-63. <http://www.scielo.org.co/pdf/traso/n19/2256-5493-traso-19-45.pdf>
- Ramírez, J. L. (1992). El significado del silencio y el silencio del significado. En C. Castilla del Pino (Ed.), *El silencio*. Alianza. <http://www.ub.edu/geocrit/sv-73.htm>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. <http://dle.rae.es/?id=RzTH57Z>
- Representantes de Toda la Provincia. (1811). *Constitución de la República de Tunja*. Imprenta de D. Bruno Espinosa. <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmctt6n1>
- República de Colombia. (1830). *Constitución Política de la República de Colombia*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13692#0>
- República de Colombia. (1886). *Constitución Política de la República de Colombia*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153#0>
- Rodríguez, P. (2004). *La familia en Iberoamérica 1550-1890*. Universidad de los Andes.
- Romero Meza, E. (25 de enero de 2017). La América Colonial. Entre la Conquista, los debates y la legislación indiana. *Hispanic American Historical Review*, s.d. <http://hahr-online.com/la-america-colonial-entre-la-conquista-los-debates-y-la-legislacion-indiana/>
- Rosaldo, R. (2000). La pertenencia no es un lujo: procesos de ciudadanía cultural dentro de una sociedad multicultural. *Desacatos*, (3). <https://www.redalyc.org/pdf/139/13900305.pdf>

- Rousseau, J. J. (1999). *El contrato social o principios de derecho político*. elaleph.com
- Savater, F. (1998). *Ética, política y ciudadanía*. Grijalbo.
- Sociedad Bíblica Internacional. (1998). *Santa Biblia. Nueva versión internacional*. Sociedad Bíblica Internacional.
- Torres, J. F. (2010). La mujer en la segunda mitad del siglo XIX. *Goliardos*, (12), 53-62.
- Vergara Vergara, J. M. (1958). *Historia de la literatura en Nueva Granada*. Universidad Nacional. <https://studylib.es/doc/7195730/jose-mar%C3%ADa-vergara-y-vergara-a-toda-prisa-va>
- Von Humboldt, A. (1966). *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. Porrúa.
- Zerán Chelec, F. (2011). Medios de comunicación y ciudadanía. *Revista Anales*, 7(2), 117-127.

Sobre los autores

Clara Victoria Meza Maya

Comunicadora social-periodista por la Universidad de La Sabana; magíster en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos y especialista en Comunicación-Educación por la Universidad Central de Bogotá. Investigadora del grupo Comunicación, paz-conflicto del programa de Comunicación Social de la Universidad Santo Tomás (Bogotá, Colombia).

Investigadora en las áreas de memoria, narrativas, relato, ciudadanía, identidad, subjetividad, colonialidad/decolonialidad y colonialismo interno, conflicto.

ORCID:

<https://orcid.org/0000-0002-6033-6492>

CORREO ELECTRÓNICO:

clarameza@usantotomas.edu.co

Álvaro Lizarralde Díaz

Comunicador social-periodista por la Universidad de La Sabana, con maestría en Literatura Hispanoamericana por el Instituto Caro y Cuervo, y en Ciencias Sociales por ILADES Pontificia Universidad Gregoriana de Roma. Especializado en Lengua y Literatura Española por el Instituto de Cooperación Iberoamericana de Madrid, España. Docente e investigador en universidades de Colombia y Chile, en las áreas de periodismo, historia, literatura y lengua española.

Ha orientado sus investigaciones hacia los grandes conflictos sociales, culturales y políticos de América Latina y su incidencia en la construcción de identidad, de proyectos nacionales y en los modelos de desarrollo, al igual que hacia el conocimiento de las realidades sociales de América Latina, a través de su literatura y la obra literaria como documento sociológico. De igual forma, hacia el estudio de los discursos y los mensajes mediáticos como profundizadores o atenuadores de los conflictos relacionados con las minorías, en especial con la comunidad LGBT y la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación.

ORCID:

<https://orcid.org/0000-0001-9113-0326>

CORREO ELECTRÓNICO:

alvarolizarralde@gmail.com

Sandra Marcela Lobo Ojeda

Comunicadora social y periodista por la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Magíster en Ciencias de la Información por la Sorbonne II Paris y magíster en Educación por la Universidad Santo Tomás. Investigadora del grupo Comunicación, paz-conflicto del programa de Comunicación Social de la Universidad Santo Tomás (Bogotá, Colombia). Cuenta con una experiencia laboral de más de 20 años en docencia universitaria en las áreas de teorías de la comunicación, cultura y comunicación y gestión en comunicación. Es investigadora en recepción de medios, análisis de imaginarios mediáticos, verdad y posverdad en los procesos electorales.

ORCID:

<https://orcid.org/0000-0003-4837-4207>

CORREO ELECTRÓNICO:

sandralobo@usantotomas.edu.co

Índice onomástico

A

Aarón
Ábrego de Reyes, Mercedes
Aceves, Jorge Eduardo
Acosta de Samper, Soledad
Acosta, Joaquín
Alcántara Herrán, Pedro
Aristóteles
Arredondo, Vicente

B

Beltrán, Manuela
Benavides Vanegas, Farid Samir
Bermúdez, Suzy
Bidegain de Urán, Ana María
Bobbio, Norberto
Bolívar, Simón
Bottomore, T.

C

Caro, Miguel Antonio
Castro Gómez, Santiago
Chepark, Evelyn
Cortázar, Roberto
Cortés de Madariaga, José
Cuervo, Luis Augusto

D

De Las Casas, Fray Bartolomé
De Mosquera, Tomás Cipriano
De Vitoria, Francisco

E

Espinosa de los Monteros de
Rendón, Silveria
Eva

F

Flórez, Ángel
Flórez, Kate
Flórez, Roicer
Foz y Foz, Pilar
Franco Vargas, Constancio

G

Galindo, Aníbal
García Duarte, Ricardo
García Sánchez, Bárbara
García, Rodrigo
Giddens, Anthony
Ginzburg, Carlo
Girardo, Andrea
Gómez Jaime de Abadía, Herminia
González Alonso, Benjamín
González Stephan, Beatriz
Gouges, Olympe
Guerra, Francois-Xavier
Guerrero Barón, Francisco
Guerrero Torres, Antonio

H

Hall, Stuart
Hernández Acevedo, Álvaro
Hincapié, Luz
Hobbes, Thomas
Hoppenhayn, Martín
Hugo, Víctor

J

Jellinek, Georg

K

Kelsen, Hans

L

Leroy Beaulieu, Pablo
Lizarralde Díaz, Álvaro
Lobo Ojeda, Sandra Marcela
López, José Hilario
López, Mábel
Lozano, Jorge Tadeo
Luhmann, Niklas

M

Martínez de Nisser, María
Márquez, José Wilson
Marshall, Thomas
Marx, Karl
Meza Maya, Clara Victoria
Michaud-Mastoras, Danaé
Moisés
Morillo, Pablo
Mörner, Magnus
Moscoso Cordero, Lucía
Murillo Toro, Manuel
Mutis, José Celestino
Mutis, Michaela

N

Nariño, Antonio
Nawotka, Elzbieta
Núñez, Rafael

P

Patmore, Coventry
Pécaut, Daniel
Perilla Lozano, Leonor

R

Rama, Ángel
Ramírez, José Luis
Rodríguez; Pablo
Romero Meza, Eddy
Rosaldo, Renato
Rousseau, Juan Jacobo

S

Salavarrieta, Policarpa
Santos, Antonia

Savater, Fernando
Serna Dimas, Adrián
Solano, Sergio

T

Tadeo Lozano, Jorge
Torres, Camilo
Torres Preciado, Javier Fernando

V

Vergara y Vergara, José María
Virgen María
Von Humboldt, Alexander

W

Wollstonecraft, Mary

Z

Zamudio, Adela
Zerán Chelec, Faride

COLEC-
CIÓN
440

SERIE
COMUNI-
CACIÓN
SOCIAL

ESTA OBRA SE TERMINÓ
DE EDITAR EN DICIEMBRE
DE 2020, A LOS 440 AÑOS DE LA
FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS DE COLOMBIA

EDICIONES
USTA



SERIE
COMUNI-
CACIÓN
SOCIAL

A través de un análisis histórico y hermenéutico que revisa y visita las actas constitucionales de los Estados y confederaciones de la Primera República y las ocho constituciones republicanas proclamadas en el siglo XIX tras el fin del dominio español, *Ciudadanías escindidas* reflexiona sobre los enunciados y discursos alrededor de la construcción de los conceptos de *ciudadano* y *ciudadanía*, mostrando, a partir de los contextos sociales, cómo se transforman y dialogan con la construcción del concepto de nación; llevando al lector a que reconozca las inclusiones y exclusiones de sus distintas formulaciones durante este siglo.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

